

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2014-582**, de **ÁLVARO GARZÓN SUÁREZ Y JUAN CARLOS QUIROGA SOLANO** contra **SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.1091).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 10 de noviembre de 2020 (fl.1091).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenados los demandantes, señores **ÁLVARO GARZÓN SUÁREZ** y **JUAN CARLOS QUIROGA SOLANO**, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada, **SATENA S.A.**, y a cargo de cada uno de ellos, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas, pero sí, en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2014-0582, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de los demandantes, y a favor de la demandada SATENA S.A., así:

1. Primera Instancia:	
a. A cargo del demandante ÁLVARO GARZÓN	\$300.000
b. A cargo del demandante JUAN QUIROGA	\$300.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	
a. A cargo del demandante ÁLVARO GARZÓN	\$2.120.000
b. A cargo del demandante JUAN QUIROGA	\$2.120.000
TOTAL:	\$4.840.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 039 de fecha 10/03/2021
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

